

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

AUDITORIA INTERNA

INFORME AI-INF-AO-2020-20

**Evaluación del Proyecto del Sistema Fotovoltaicos a 130 intersecciones del
Sistema Centralizado de Semáforos para el 2019**

Setiembre – 2020

INDICE

1. Introducción	3-10
1.1 Origen del estudio	3
1.2 Objetivo del estudio	3
1.3 Alcance del estudio	3
1.4 Conferencia final	3
1.5 Disposiciones de la Ley N° 8292	4
1.6 Limitante	5
1.7 Información general del proyecto	6
2. Resultados	10-22
2.1- Sobre los indicadores del Proyecto.	10
2.2- Sobre la valoración de los riesgos del Proyecto.	14
2.3- Sobre la información de los accidentes de tránsito.	16
2.4- Sobre la evaluación ex – post del Proyecto.	18
2.5- Sobre la Licitación Pública 2020LN-000001-0058700001 “Dotación de Sistemas Fotovoltaicos a 833 Sistemas de Semáforos a nivel nacional”.	20
3. Conclusiones	21
4. Recomendaciones	22

Evaluación del Proyecto del Sistema Fotovoltaicos a 130 intersecciones del Sistema Centralizado de Semáforos para el 2019

1- Introducción

1.1- Origen del estudio

El estudio corresponde al plan de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2020.

1.2- Objetivo del estudio

Evaluar la razonabilidad de los procesos de formulación, evaluación, ejecución, control, seguimiento, cierre y operación del proyecto, con el fin de identificar áreas de mejora sobre aspectos tales como: estudios previos, manejo de portafolio de proyectos, labores de construcción y medición de indicadores de logro y desempeño.

1.3- Alcance del estudio

Periodo 2019.

La auditoría se realizó de conformidad con los criterios establecidos en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), dictadas por la Contraloría General de la República, así como en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 (en adelante Ley N° 9078), Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331 (en adelante Ley N° 7331) y la Ley General de Control Interno N° 8292 (en adelante Ley N° 8292).

1.4- Conferencia final

La conferencia final se llevó a cabo el 04 de setiembre de 2020 y con el consentimiento de los asistentes, consta en un archivo digital.

En la misma se hicieron observaciones por parte del Sr. EHA, del Sr. JAV y de la Sra. JMCh, que no varían, los resultados y las recomendaciones del informe.

A la conferencia final asistieron todos los funcionarios que fueron invitados.

1.5- Disposiciones de la Ley N° 8292

➤ Sobre la implantación de recomendaciones

“Artículo 36. — Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. — Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. — Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

➤ Sobre responsabilidad

“Artículo 39. — Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

1.6- Limitante

El Área de Investigación y Estadística de la Dirección de Proyectos del Consejo de Seguridad Vial (en adelante Cosevi), solamente registra la información estadística de los accidentes de tránsito donde hubo heridos o fallecidos en el sitio, pero no así los accidentes con daños materiales, por lo que no se puede determinar la cantidad de accidentes de tránsito real y el impacto en la disminución de accidentes de tránsito, en los puntos específicos donde se realizó la instalación de los sistemas fotovoltaicos.

Adicionalmente, dicha Área, a la fecha de realización de este informe, no cuenta con la información estadística relacionada con los accidentes de tránsito con heridos o fallecidos durante el 2019, por lo que no se pudo contar con al menos dicha información para realizar algún tipo de análisis relacionado con los sistemas fotovoltaicos instalados.

1.7- Información general del proyecto

El proyecto denominado “Dotación de sistemas fotovoltaicos a 481 sistemas de semáforos del Sistema Centralizado de Semáforos, en un período de seis años plazo”, se programó para ser iniciado en el año 2015 y con una fecha de finalización en el año 2020 y fue incluido dentro del formulario de inscripción de proyectos de inversión pública en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (en adelante BPPI) del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (en adelante MIDEPLAN) y estableció como objetivo general lo siguiente:

“Disminuir la cantidad de accidentes de tránsito provocados por semáforos apagados, debido a interrupciones en el servicio eléctrico y a la vez preservar el medio ambiente, utilizando energías “limpias” o “verdes” que disminuyan la “huella ecológica””.

De acuerdo con la Guía Metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, (en adelante Guía Metodológica) del MIDEPLAN, el Perfil del Proyecto cumple con lo señalado en dicha guía, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 1
Requisitos de la Guía Metodológica Vs Perfil del Proyecto
Período 2015-2019

Descripción	Cumple	No Cumple
a) Nombre del Proyecto	✓	
b) Descripción del proyecto	✓	
c) Sector a que pertenece	✓	
d) Localización geográfica	✓	
e) Institución ejecutora	✓	
f) Unidad que elaboró el documento del proyecto	✓	
g) Beneficiarios del proyecto	✓	
h) costos e ingresos totales del proyecto	✓	
i) posibles fuentes del financiamiento	✓	
j) cronograma del proyecto	✓	
k) principales restricciones y limitaciones	✓	
Formulación	✓	
Evaluación del Proyecto	✓	

Fuente: Guía Metodológica de Mideplan y el Perfil del Proyecto 2015-2019.

Para una mejor comprensión, a continuación, se muestran fotografías de sistemas Fotovoltaicos instalados en algunas de las ubicaciones establecidas en el proyecto:

Imagen N° 1

Sistema Fotovoltaico
Informe de Evaluación de Resultados año 2018.



Fuente: Informe de Evaluación de Resultados año 2018

Imagen N° 2
Sistema Fotovoltaico

Informe de Evaluación de Resultados año 2018.



Fuente: Informe de Evaluación de Resultados año 2018

El proyecto, fue ejecutado mediante las siguientes Licitaciones Públicas:

1. 2015LN-000005-0058700001 denominada Contratación de una empresa física o jurídica encargada de dotar e instalar de sistemas fotovoltaicos a 92 sistemas de semáforos del sistema centralizado de semáforos.
2. 2016LN-000001-0058700001 denominada Contratar una empresa física o jurídica encargada de dotar e instalar sistemas fotovoltaicos a 76 sistema semaforicos.
3. 2017LN-000001-0058700001 denominada Contratar una empresa física o jurídica encargada de dotar e instalar sistemas fotovoltaicos a 76 sistema semaforicos.
4. 2018LN-000003-0058700001 denominada Contratación de una empresa física o jurídica encargada de dotar e instalar sistemas fotovoltaicos a 110 sistemas de semáforos del sistema centralizado de semáforos.
5. 2019LN-000007-0058700001 denominada Dotar e instalar sistemas fotovoltaicos a 132 sistemas de semáforos del Sistema Centralizado de semáforos.

A pesar que el proyecto está compuesto por 5 licitaciones, para efectos del presente estudio, se analizó específicamente la Licitación Pública N° 2019LN-000007-0058700001 del 11-02-2019, denominada “Contratación de una empresa física o jurídica encargada de dotar e instalar de sistemas fotovoltaicos a 132 sistemas de semáforos del Sistema Centralizado de Semáforos”, y adjudicada a la Empresa Sistema Empresarial R C S.A., según Contrato N° 0432019001100066-00, evidenciándose que la información contenida en el expediente digital de la misma y registrada en el Sistema de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda (en adelante SICOP), cumple con los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, en lo relativo a los expedientes digitales como se detalla a continuación:

Cuadro N° 2

**Requisitos de la Ley de Contratación Administrativa 2019LN-000007-0058700001
Año 2019**

Requisitos	Documentos encontrados
Solicitud de Materiales	Solicitud de materiales N° 0062019002100003, oficio DVT-DGIT-A-2019-162
Decisión inicial	DVT-DGTI-S-2019-0058 del 04-02-2019
Cartel	Cartel
Garantías de Participación y Cumplimiento	Garantía de Participación N° 0000300007654-00, Garantía de Cumplimiento N° 0000400013353-00.
Contenido presupuestario	Oficio DVT-DGIT-S-2019-0085, del 26-02-2019, de la DGIT.
Adjudicación	Acuerdo de Junta Directiva N° JD-2019-0164 del 03-05-2019, del Cosevi
Contrato	Contrato N° 043019001100066-0 (Sistema Empresarial RC, S.A.).
Acto de recepción final	Oficio DVT-DGIT-S-2019-0414 del 14-10-2019, de la DGIT.
Exoneraciones y pagos	Oficio UTC-2019-0143 del 19-07-2019, de la Unidad de Trámite y Control del Departamento de Proveduría del Cosevi, sobre exoneraciones, Oficio DVT-DGIT-S-2019-0330 del 21-08-2019, DVT-DGIT-S-2019-0339 del 27-08-2019, DVT-DGIT-S-2019-0347 del 04-09-2019, DVT-DGIT-S-2019-0404 del 14-10-2019 (Pagos)

Fuente: Documentos suministrados por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito e incluidos en el SICOP.

En adición, en el Informe de Evaluación de Resultados del II Semestre del 2019, de la Unidad de Planificación de la Dirección de Proyectos, se detalla la conclusión de la meta 1.3.1 en un 100% y se concluye con la totalidad del Proyecto en el 2019, al colocarse los 481 sistemas fotovoltaicos antes del 2020.

Con base en el análisis realizado al proyecto de marras, se presentan los resultados que se detallan a continuación:

2. - Resultados

2.1 Sobre los Indicadores del Proyecto.

En el proyecto se establecieron tres resultados esperados¹ o indicadores:

- ✓ Instalar sistemas fotovoltaicos en 474 sistemas de semáforos conectados al centro de control, en un plazo de seis años.
- ✓ Disminución de aproximadamente un 50% de los accidentes de tránsito provocados específicamente por semáforos apagados a causa de falta de fluido eléctrico.
- ✓ Disminución de al menos un 50% en la factura eléctrica, en los sistemas intervenidos, como resultado del uso de sistemas fotovoltaicos.

Del análisis realizado a los tres indicadores establecidos en el Proyecto, se determinó que no se realizó la evaluación de dos de ellos a saber la “disminución de aproximadamente un 50% de los accidentes de tránsito provocados específicamente por semáforos apagados a causa de falta de fluido eléctrico” y la “disminución de al menos un 50% en la factura eléctrica, en los sistemas intervenidos, como resultado del uso de sistemas fotovoltaicos”, por lo que se consultó al Sr. DRM, del Departamento de Semáforos, de la DGIT sobre la construcción y medición de los indicadores de logro y desempeño del proyecto, quien respondió lo siguiente:

“Del presente proyecto se esperan varios logros a saber:

Instalar sistemas fotovoltaicos en 474 sistemas de semáforos conectados al centro de control, en un plazo de seis años.

Sobre este indicador, se superó ya que debido a disponibilidad de presupuesto el proyecto se logró terminar en cinco años

¹ **Resultados esperados:** Los resultados esperados expresan los logros del proyecto en calidad y cantidad y se construyen a partir de cada uno de los objetivos específicos, se entienden como los productos de un proyecto y están referidos a las fases de ejecución y de operación. Deben ser tangibles, verificables, cuantificables (en calidad y cantidad) y realizables en un tiempo determinado para poder verificar avances o evaluar el proyecto. Guía Metodológica, MIDEPLAN.

Disminución de aproximadamente un 50% de los accidentes de tránsito provocados específicamente por semáforos apagados a causa de falta de fluido eléctrico.

Sobre este indicador consideramos que efectivamente los semáforos prácticamente no se apagan a menos que haya una avería tanto en el sistema de paneles solares como en la red eléctrica lo cual prácticamente no ha pasado, y a percepción por que no llevamos la estadística pero si he estado en intersecciones como la antigua gallito sin fluido eléctrico por poner un ejemplo y el sistema sigue funcionando, este sistema apagado y sin regulación de policía de tránsito la probabilidad de no accidentes es cero desde mi punto de vista, me atrevería a decir de echo que ronda un 100% la disminución y no un 50% que fue lo que se planteó, ya que los sistemas instalados a menos de accidentes por colisiones a los sistemas y uno que fallo el inversor y lo cubrió la garantía no han fallado.

Disminución de al menos un 50% en la factura eléctrica, en los sistemas intervenidos, como resultado del uso de sistemas fotovoltaicos.

Para este punto seguimos en negociaciones con las empresas eléctricas, a las cuales ya se les mando los consumos eléctricos de los semáforos y en realidad el ahorro es prácticamente de un 90% pero al estar conectados a la red igual que las casas, aunque estén desocupadas y no gaste nada se pagan 30KW, esperamos lo más pronto posible las empresas eléctricas acepten la propuesta para ya ver reflejado en la facturación este ahorro. Es importante señalar que los semáforos no tienen medidores se facturan por tipos de semáforos por lo cual las empresas eléctricas han estado revisando nuestros datos y midiendo ellos para ponernos de acuerdo.

Adicionalmente, de obtener el éxito esperado con la implementación de este proyecto, se espera que se dé la autorización de instalar, sistemas como los recomendados, en el resto de los sistemas de semáforos instalados en el país, para alcanzar así el 100% de disminución de los accidentes de tránsito en los que se involucra el funcionamiento del semáforo por falta de fluido eléctrico.

De igual forma, se puede indicar que se espera reducir de manera significativa el congestionamiento vial causado por semáforos apagados como resultado de una interrupción en el fluido eléctrico de la red pública, especialmente en sectores de alto tránsito vehicular y además de la mejora en la seguridad vial para usuarios vulnerables como los peatones, ya que, en caso de falla de la red eléctrica, los semáforos vehiculares que también funcionan como peatonales, no estarán apagados.

De igual forma al no llevar esta estadística, es un hecho que al semáforo no apagarse el flujo vehicular sigue ordenado y no hay congestión, los pasos peatonales continúan funcionando y se protege al peatón, en resumen, el sistema de semáforos funciona ininterrumpidamente con los beneficios que esto significa.”

Como se observa, la respuesta brindada por el Sr. DRM, no hace referencia puntual de los indicadores no evaluados, ni a la medición de los mismos, para determinar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Ante esta situación, se procedió a consultar a la Sra. JMCh, de la Unidad de Planificación del Cosevi, sobre los indicadores definidos en el proyecto, quien señaló lo siguiente:

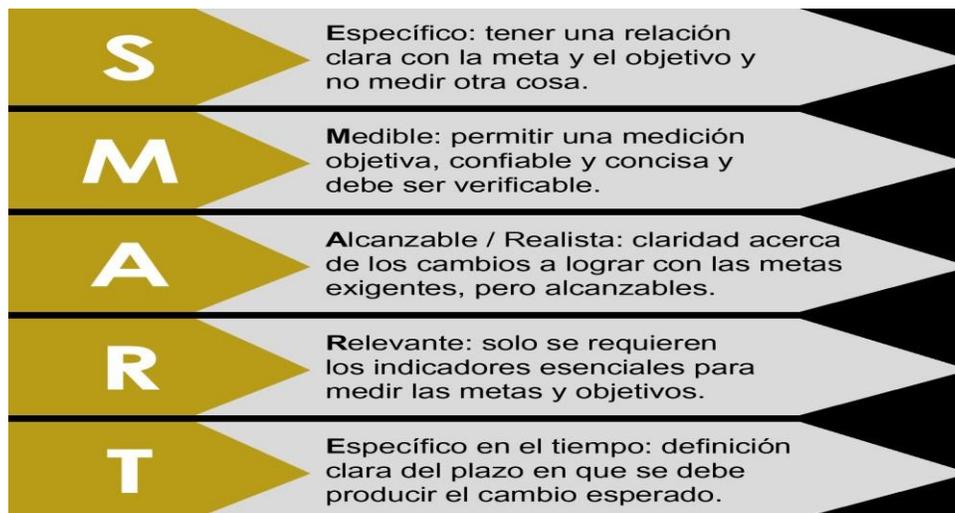
“El proyecto si cuenta con indicadores cualitativos ver punto 6.15.12.3. Beneficios, página 123 y siguientes, en donde se establece como indicadores - Reducción de la congestión vehicular, - Mejoramiento en la seguridad vial de usuarios vulnerables, - Reducción de la contaminación ambiental, - contribución al país en las políticas públicas de carbono neutral, entre otras, los cuales son difíciles de cuantificar, de ahí sus características de cualitativos.”

A pesar de lo descrito por la Sra. JMCh, los indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos deben ser medibles para determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto, tal y como el mismo MIDEPLAN, lo colige de la siguiente documentación:

Mideplan con base en los Modelos de Jacoby 2008 y Coneval 2010:

2.3 Características En términos generales y vinculados con aspectos propios de evaluación, un buen indicador debe cumplir con ciertos atributos o características, los cuales dan cuenta de la calidad en su definición. En la Ilustración 2, se abordan dichas características basadas en el modelo SMART, una de las más comunes y prácticas:

Ilustración 2. Características SMART de un indicador



Fuente: Mideplan con base en Jacoby (2008).

Otro modelo que hace referencia también a las características que debe presentar un indicador es el modelo CREMA, el cual se especifica en la ilustración 3:

Ilustración 3. Características CREMA de un indicador



Claro

Debe ser tan directo e inequívoco como sea posible, es decir, entendible.



Relevante

Debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.



Económico

Su construcción y medición debe ser a un costo disponible y razonable.



Monitoreable

Debe poder sujetarse a una comprobación o verificación independiente.



Adecuado

Debe proveer bases para medir lo que se requiera medir.

Fuente: Mideplan con base en CONEVAL (2010).

La importancia de que un indicador cumpla con las características SMART o CREMA, radica en asegurar que lo que se va a medir, es realmente lo importante y necesario y que será posible medirlo en el tiempo previsto, con los recursos disponibles.

Adicionalmente, Mideplan con base en Armijo, 2008, DANE, 2005 y Stockmann 2011, coligió como definición de un indicador lo siguiente:

Ha definido el concepto de indicador de la siguiente manera:

“Medida que permite conocer el grado de cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos y resultados planeados”

Es importante indicar que, si bien es cierto el documento denominado “Guía de Indicadores Orientaciones básicas para su elaboración” emitida por MIDEPLAN, tiene vigencia a partir del 2018, también lo es que la base documental a la que dicho Ministerio hace referencia en esta Guía es de años anteriores al 2015 (año de inicio del proyecto objeto de estudio), y como teoría en materia de proyectos, no pierde su vigencia, al contrario, la observancia de la misma, resulta considerablemente válida en la construcción y la respectiva medición de indicadores que permitan demostrar el alcance de las metas y logro de los objetivos planteados en los proyectos financiados por el Cosevi.

Al respecto las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen lo siguiente:

1.2 Objetivos del SCI

El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. *Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*
- b. *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se*

comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.

c. *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.*

d. *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.*

1.3 Características del SCI

El SCI debe reunir las siguientes características:

a. *Ser aplicable. El funcionamiento del SCI debe responder a las características y condiciones propias de la institución.*

b. *Ser completo. El SCI debe considerar la totalidad de la gestión institucional, y en él deben estar presentes los componentes orgánicos y funcionales.*

c. *Ser razonable. El SCI debe estar diseñado para lograr los objetivos del sistema y para satisfacer con la calidad suficiente y necesaria las necesidades de la institución, con los recursos que ésta posee y a un costo aceptable.*

d. *Ser integrado. Los componentes funcionales y orgánicos del SCI deben interrelacionarse adecuadamente e incorporarse en la gestión institucional.*

e. *Ser congruente. El SCI debe ajustarse a las necesidades, capacidades y demás condiciones institucionales y estar enlazado con el bloque de legalidad.*

1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.

La aparente falta de claridad para evaluar indicadores cualitativos y cuantitativos por parte de la DGIT y de la Unidad de Planificación del Cosevi, ocasiona que no se pueda evaluar y determinar el impacto generado en la disminución de los accidentes de tránsito y de la factura eléctrica producto de la instalación de los Sistemas Fotovoltaicos, ni verificar el cumplimiento de dos de los tres objetivos específicos y metas trazadas con este Proyecto.

2.2 Sobre la Valoración de los Riesgos del Proyecto

Se determinó que los riesgos establecidos en el Proyecto objeto de estudio, específicamente en el Apartado Análisis de Riesgo a Desastres, carece de la respectiva matriz que detalle la probabilidad de ocurrencia y el impacto que generaría la materialización de los riesgos identificados, tal y como lo confirmó el Sr. DRM, quien, al consultarle sobre dicha matriz, señaló lo siguiente:

“Con respecto a las matrices lamentó decir que no lo tenemos, pero lo tomaremos en cuenta para nuevos proyectos”

Ante la respuesta supra, se consultó a la Sra. JMCh, de la Unidad de Planificación del Cosevi, sobre la valoración de riesgos definidos en el proyecto, quien señaló lo siguiente:

“En cuanto a la valoración del riesgo en el proyecto se establecen en el punto 3 Análisis de Riesgos ; Página 81 en adelante, los diferentes valoración de riesgos del proyecto como riesgos a desastres vinculado con el vandalismo que puede sufrir los sistemas, daños por accidentes de tránsito, entre otros, por lo cual se incorporó estos dispositivos a un contrato de mantenimiento correctivo y preventivo; que incluye la reposición de equipo dañado por los eventos atmosféricos, accidentes de tránsito y vandalismo, esto como una medida de reducción del riesgo..

También se incluye en el punto 4 -ANÁLISIS AMBIENTAL, página 85, la valoración del riesgo ambiental, concluyéndose que este tipo de proyecto, no genera ningún tipo de impacto ambiental, ya que se trata de equipos autosustentables y que se realizan sobre vías ya existente, el proyecto no alterara el ambiente natural existente y no se realizaron movimientos de tierra, que pudieran provocar cambios negativos. Por tanto, por el tipo de proyecto y su ubicación, no requirió solicitar viabilidad ambiental a SETENA.

En la etapa de desarrollo de las obras, como parte de la mitigación de riesgos como ruido, polvo y vibraciones, que deterioran en alguna medida el nivel de vida de los habitantes afectando la calidad del aire y la salud, se determinó que esta situación era transitoria, porque el proyecto generara grandes beneficios de carácter permanente.

Por otra parte, puede considerarse como beneficio ambiental, que los dispositivos a utilizados son de bajo consumo energético, tal es el caso de los semáforos utilizados, con iluminación LED, que son amigables con el medio ambiente, al ser más eficientes que los bombillos incandescentes, ahorran energía al utilizar una fracción de electricidad utilizada por los bombillos incandescentes, entre otros. Asimismo, como parte de las acciones para el manejo de los riesgos, se solicitó al proveedor, un plan de manejo de desechos y minimización del ruido, como también del manejo de tránsito vehicular de ser requerido.

A pesar de lo indicado por la Sra. JMCh, la misma tampoco suministró la matriz de los riesgos a los cuales hace referencia.

La situación antes descrita, genera el incumplimiento de la siguiente normativa:

Guía Metodológica General para la Identificación, Formulación y Evaluación de proyectos de Inversión Pública:

“1.6.4 Valoración de Riesgos institucionales del proyecto (SEVRI):

El proyecto debe considerar lo relacionado con el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI), según las Directrices Generales de la Contraloría General de la República para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI, publicado en la Gaceta 134 del 12 de julio de 2005. Se deben contemplar los siguientes pasos:

- Identificación y valoración de los principales procesos del proyecto.*
- Establecer los procedimientos para cada uno de los procesos identificados.*
- Evaluar los procedimientos conforme al portafolio de riesgos.*
- Definir la magnitud de riesgos y el orden de prioridad de atención de las actividades críticas del proyecto.*
- Incorporar las alternativas de solución y el cálculo de los costos que conlleva la implementación de las actividades relacionadas con el SEVRI, lo cual debe considerarse en los costos, ingresos y beneficios.”*

“Análisis de riesgo a desastres: el riesgo resulta de relacionar la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos en un territorio y con referencia a grupos o unidades sociales y económicas particulares. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en sí mismo, es decir, el total de pérdidas esperadas y las consecuencias en un área determinada. Análisis de amenazas y de vulnerabilidades componen facetas del análisis de riesgo y deben estar articulados con este propósito y no comprender actividades separadas e independientes. Un análisis de vulnerabilidad es imposible sin un análisis de amenazas, y viceversa.

Riesgo: probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos (Ley No. 8488 de Emergencias y Prevención de Riesgos).

Valoración del riesgo: identificación, análisis, evaluación, administración y revisión de los riesgos tanto de fuentes internas como externas, relevantes para la consecución de los objetivos del proyecto.”

Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE

4. Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.

4.2. Identificación de riesgos. *Se deberá identificar por áreas, sectores, actividades o tareas, de conformidad con las particularidades de la institución, lo siguiente: a) Los eventos que podrían afectar de forma significativa el cumplimiento de los objetivos institucionales. Estos deberán organizarse de acuerdo con la estructura de riesgos institucional previamente establecida. b) Las posibles causas, internas y externas, de los eventos identificados y las posibles consecuencias de la ocurrencia de dichos eventos sobre el cumplimiento de los objetivos. c) Las formas de ocurrencia de dichos eventos y el momento y lugar en el que podrían incurrir. d) Las medidas para la administración de riesgos existentes que se asocian con los riesgos identificados. La identificación de riesgos debe vincularse con las actividades institucionales de planificación presupuestación, estrategia, evaluación y monitoreo del entorno.*

4.3. Análisis de riesgos. *Para los eventos identificados se deberá determinar: a) su posibilidad de ocurrencia, b) la magnitud de su eventual consecuencia, c) su nivel de riesgo, d) sus factores de riesgo, y e) las medidas para su administración. El análisis de la consecuencia de los eventos identificados deberá considerar los posibles efectos negativos y positivos de dichos eventos. El nivel de riesgo deberá obtenerse bajo dos escenarios básicos: sin medidas para la administración de riesgos y con aquellas existentes en la institución. El análisis que se realice puede ser cuantitativo, cualitativo o una combinación de ambos. En cualquier caso, los beneficios del tipo de análisis que se utilice deberán ser mayores que sus costos de aplicación.*

4.4. Evaluación de riesgos. *Los riesgos analizados deberán ser priorizados de acuerdo con criterios institucionales dentro de los cuales se deberán considerar, al menos los siguientes: a) el nivel de riesgo, b) grado en que la institución puede afectar los factores de riesgo; c) la importancia de la política, proyecto, función o actividad afectado; y d) la eficacia y eficiencia de las medidas para la administración de riesgo existentes. En relación con los niveles de riesgo, deberá determinarse cuáles se ubican dentro de la categoría de nivel de riesgo aceptable por medio de la aplicación de los parámetros de aceptabilidad de riesgos institucionales previamente definidos. Cuando esto ocurra, se podrá optar por la retención de dichos riesgos siempre y cuando sean revisados, documentados y comunicados de acuerdo con lo establecido en las Directrices 4.6, 4.7 y 4.8 de esta normativa. Los niveles de riesgo que no se ubiquen dentro de la categoría de riesgo aceptable deberán administrarse de acuerdo con lo establecido en la Directriz 4.5.*

Marco orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional del Consejo de Seguridad Vial, mayo 2011:

3.3. Parámetros de aceptabilidad de riesgo.

Una vez aplicada las herramientas de valoración de riesgo se considerarán aceptables de acuerdo a los siguientes parámetros:

Riesgo nivel bajo: se consideran aceptables si las consecuencias son mínimas y afectan levemente el cumplimiento de los objetivos. Riesgo nivel moderado: se aceptables si las consecuencias son considerables y pueden afectar de manera parcial el cumplimiento de los objetivos.

Riesgo nivel alto: Las consecuencias son graves y pueden ocasionar un cumplimiento muy deficiente de los objetivos o su incumplimiento total. Son considerados aceptables únicamente en circunstancias extraordinarias justificadas.

El proceso de valoración del riesgo es uno sólo, clasificado en tres etapas con el fin partir de lo general a lo específico. Primero se obtendrá el nivel de riesgo inherente, mediante la estimación de la probabilidad de ocurrencia por el impacto generado de las consecuencias de los eventos que conforman los riesgos, como se muestra en la siguiente tabla:

c) Matrices de posibilidades de riesgos

Mapa de Calor
Combinación de Probabilidad con Impacto

NIVEL DE IMPACTO	3	Moderado	Alto	Alto
	2	Moderado	Moderado	Alto
	1	Bajo (Aceptable)	Moderado	Moderado
		1	2	3
		PROBABILIDAD		

La Ley de Control Interno N° 8292:

“Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.”

Normas de Control Interno para el Sector Público:

3.1 Valoración del riesgo

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

El incumplimiento de la normativa en materia de riesgos por parte de la DGIT, al no confeccionar la matriz de evaluación de los riesgos identificados, generó que no se tuviera certeza de la afectación que hubiese tenido en el proyecto la materialización de dichos riesgos.

2.3 Sobre la información de los accidentes de tránsito

Se evidenció, que el Cosevi desconoce la cantidad real de accidentes de tránsito ocurridos en el país, ya que las estadísticas llevadas por el Área de Investigación y Estadística de la Dirección de Proyectos, solamente registra los accidentes de tránsito con heridos o muertos, pero no los accidentes con daños materiales; lo anterior se evidenció al tratar de determinar la disminución de accidentes de tránsito en los lugares en los cuales se instaló una muestra de 30 de los 132 sistemas fotovoltaicos instalados en el periodo 2019.

Adicionalmente, dicha Área tampoco suministró al menos la información de las estadísticas de accidentes de tránsito con muertos o heridos, durante el 2019, ya que los informes anuales que contienen dicha información se generan prácticamente un año después de finalizado el periodo objeto de evaluación, por lo que, para ese momento, la misma ya se puede considerar desactualizada.

Lo anterior fue confirmado por el Sr. FCD, funcionario de la Dirección de Proyectos, quien indicó lo siguiente:

“1. En la actualidad el Área de Investigación y Estadística cuenta con información de accidentes de tránsito con víctimas (no incluye accidentes de tránsito con daños materiales).

2. La información disponible en el Área de Investigación y Estadística Comprende el periodo del año 2012 al año 2018.”

Ante la respuesta supra, se consultó a la Sra. TGD, del Área de Investigación y Estadísticas de la Dirección de Proyectos, la razón de no contar con la información relacionada con los accidentes de tránsito donde hubo daños materiales y los datos correspondientes al año 2019, señalando lo siguiente:

“El Cosevi dispuso un personal limitado para el tratamiento de los accidentes en el Área de investigación y estadística por lo que solo es posible enfocarse en los accidentes con al menos un herido.

La información de accidentes sufre un proceso de calidad, donde las coordenadas que no existen son rescatadas, así como errores en diferentes campos (variables) consignados en la digitación e inclusive por el oficial de tránsito. Esto hace que el tiempo de cierre de un año dure 18 meses o más.

Los datos del año 2019 estarán consolidados para el mes de octubre 2020.”

Al respecto, la siguiente normativa establece:

La Ley de Control Interno N° 8292, señala en su artículo n°8 lo siguiente:

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

(...) b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Normas de Control Interno para el Sector Público:

1.2 Objetivos del SCI. El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.

1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

5.6.1 Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad. Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

La desactualizada e incompleta información estadística que proporciona el Área de Investigación y Estadísticas de la Dirección de Proyectos del Cosevi, genera, además del claro incumplimiento normativo, que la Institución no cuente ni brinde a terceras personas, información real y actualizada de los accidentes de tránsito que ocurren en el país, ya que aunado a que no conoce el dato real de la accidentabilidad total en el país, los informes de la única información que procesa, se generan prácticamente con un año de atraso y para todos los efectos se puede considerar desactualizada.

2.4 Sobre la evaluación Ex – post del proyecto

En la documentación del proyecto, no se encontró el respaldo correspondiente de la evaluación ex post del mismo, o en su defecto la justificación de su ausencia, pues los informes de evaluación del 2015 al 2019, aportados por dicha la DGIT, son informes de avance de las obras desde el punto de vista físico, financiero, cronológico y de peso, pero no se ubicó un examen minucioso del final de la ejecución del proyecto considerando aspectos de eficiencia y eficacia, resultados, efectos y los impactos alcanzados.

Lo anterior, se comprobó de la revisión efectuada a la documentación que conforma el expediente digital del proyecto en el SICOP y a los informes de avance supra citados y aportados por el Sr. DRM, del Departamento de Semáforos de la DGIT, los cuales no pueden ser considerados como evaluación ex –post.

La situación antes descrita, genera el incumplimiento de la siguiente normativa:

Guía Metodológica General para la Identificación, Formulación y Evaluación de proyectos de Inversión Pública:

“Evaluación ex - post: contiene un examen minucioso al final de la ejecución del proyecto considerando aspectos de eficiencia y eficacia, resultados, efectos y los impactos alcanzados. También posteriormente se puede realizar la evaluación ex – post del proyecto considerando la fase de operación.”

La Ley de Control Interno N° 8292, señala en su artículo n°8 lo siguiente:

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

(...) b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c)

Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Normas de Control Interno para el Sector Público:

1.2 *Objetivos del SCI. El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:*

b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.

1.5 *Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI*

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.

4.4 *Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información*

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

5.6.1 *Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*

5.6.2 *Oportunidad. Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.*

La ausencia de respaldo de la evaluación ex – post del proyecto o de una justificación de dicha carencia, por parte de la DGIT, ocasiona, que no se tenga certeza de si efectivamente se realizó, aunado a la incertidumbre de la comprobación del cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, aunados al hecho de desconocer si se obtuvieron los resultados esperados con la ejecución del mismo.

2.5 Sobre la Licitación Pública 2020LN-000001-0058700001 “Dotación de Sistemas Fotovoltaicos a 833 Sistemas de Semáforos a nivel nacional”

De la revisión realizada al expediente digital en el SICOP de la Licitación Pública 2020LN000001-0058700001 “Dotación de Sistemas Fotovoltaicos a 833 Sistemas de Semáforos a nivel nacional”, se determinó que la misma consta de la instalación de 833

sistemas fotovoltaicos distribuidos en un periodo de 5 años del 2020 al 2024, como se muestra a continuación:

Imagen N° 4
Sistemas fotovoltaicos a Instalar
Del 2020 - 2024

Cuadro N° 25. Sistemas fotovoltaicos a instalar, periodo 2020-2024.

Periodo	Provincia	Cantidad de sistemas	Cantones intervenidos
Año 1	Alajuela y Cartago.	167	Alajuela, Atenas, Grecia, Naranjo, Orotina, Palmares, San Carlos, San Ramón, San Mateo, Valverde Vega, Zarcoero y Cartago.
Año 2	Cartago, Guanacaste y Heredia.	167	Cartago, El Guarco, Jiménez, La Unión, Oreamuno, Paraíso, Turrialba, Camillo, La Cruz, Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Barva, Belén, Flores y Heredia.
Año 3	Heredia, Limón, Puntarenas y San José.	167	Heredia, San Isidro, San Pablo, San Rafael, Santa Bárbara, Santo Domingo, Sarapiquí, Guácimo, Limón, Pococí, Siquimes, Buenos Aires, Corredores, Esparza, Garabito, Golfito, Montes de Oro, Osa, Parrita, Puntarenas, Quepos, Alajuelita y Aserri.
Año 4	San José.	167	Aserri, Curridabat, Desamparados, Escazú, Goicoechea, Montes de Oca, Mora y Moravia.
Año 5	San José.	165	Moravia, Pérez Zeledón, Puriscal, San José, Santa Ana, Tibás, Vásquez de Coronado

Fuente: Perfil del Proyecto de la DGIT.

En adición, de acuerdo con la Guía Metodológica de MIDEPLAN, el proyecto cumple con los siguientes requisitos:

Cuadro N° 3
Requisitos de la Guía Metodológica Vs Perfil del Proyecto
Período 2020-2024

Descripción	Cumple	No Cumple
a) Nombre del Proyecto	✓	
b) Descripción del proyecto	✓	
c) Sector a que pertenece	✓	
d) Localización geográfica	✓	
e) Institución ejecutora	✓	
f) Unidad que elaboró el documento del proyecto	✓	
g) Beneficiarios del proyecto	✓	
h) costos e ingresos totales del proyecto	✓	
i) posibles fuentes del financiamiento	✓	
j) cronograma del proyecto	✓	
k) principales restricciones y limitaciones	✓	
Formulación	✓	
Evaluación del Proyecto	✓	

Fuente: Guía Metodológica de Mideplan y el Perfil del Proyecto 2020-2024.

Según Minuta N° 16 del 10-08-2020, se conocen los aspectos legales, financieros y técnicos de las ofertas, adjudicándose al **Consorcio ECO SYSTEMS**, conformado por las empresas SUD ENERGIES RENOVABLES SL., CONSULTING AND WORKING INTERNATIONAL SAC., EASY PLUS CENTROAMERICA, S.A.

Además, se le solicitó al Sr. DRM, del Departamento de Semáforos, de la DGIT, información sobre el avance de esta Licitación, quien indicó: *“a la fecha no se ha dado orden de inicio, está en proceso de quedar en firme la adjudicación, por parte de la Junta Directiva.”*

Es importante indicar que, al igual que en el Proyecto correspondiente al Período 2015 2020, el del período 2020- 2024, carece de la respectiva matriz de valoración de los riesgos identificados, por lo que se espera que la DGIT, confeccione la misma, así como que, efectúe la medición de los indicadores establecidos y realice la evaluación ex – post del proyecto, según lo reportado en los resultados 2.1, 2.2 y 2.4 de este informe.

3. - Conclusiones

3.1- De los tres indicadores definidos en el Proyecto, dos de ellos no fueron evaluados, por lo que no se pudo medir o determinar la consecución de los beneficios obtenidos con la instalación de los Sistemas Fotovoltaicos. (Resultado 2.1)

3.2- Los riesgos identificados en el proyecto, no cuentan con la matriz de evaluación respectiva, incumpliendo la normativa de valoración de riesgos aplicable. (Resultado 2.2)

3.3- El Cosevi no cuenta con la información estadística de los accidentes de tránsito donde hubo daños materiales del período 2015 al 2019, ni con los datos estadísticos de los accidentes de tránsito con heridos o muertos correspondientes al año 2019. (Resultado 2.3)

3.4- La DGIT no respaldó documentalmente, la evaluación ex – post del proyecto o en su defecto la ausencia de la misma, por lo que no se tiene certeza de su realización y por ende de la eficiencia, eficacia, resultados e impactos alcanzados con su ejecución. (Resultado 2.4)

3.5- La Licitación Pública 2020LN-000001-0058700001 “Dotación de Sistemas Fotovoltaicos a 833 Sistemas de Semáforos a nivel nacional”, se encuentra en proceso de adjudicación por parte de la Junta Directiva, en adición carece de la matriz de valoración de los riesgos identificados. (Resultado 2.5)

4. - Recomendaciones

4.1- A la Junta Directiva.

A.1- Inste al Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que gire instrucciones a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Dirección General de Educación Vial y Dirección General de Policía de Tránsito, sobre la obligatoriedad de medir los indicadores cualitativos que incluye en los Proyectos financiados con recursos del Fondo de Seguridad Vial, con el propósito de determinar el cumplimiento de los resultados esperados, objetivos y metas establecidas; o en su defecto justificar técnicamente la ausencia de dicha medición.
Resultado 2.1.

A.2- Inste al Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que gire instrucciones a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Dirección General de Educación Vial y Dirección General de Policía de Tránsito, sobre la obligatoriedad de confeccionar la matriz de

valoración de los riesgos identificados en los Proyectos financiados con recursos del Fondo de Seguridad Vial, con el propósito de cumplir con la normativa aplicable. **Resultado 2.3**

A.3- Inste al Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que le gire instrucciones a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Dirección General de Educación Vial y Dirección General de Policía de Tránsito, sobre la obligatoriedad de realizar la evaluación ex – post de los Proyectos financiados con recursos del Fondo de Seguridad Vial, a fin de determinar la eficiencia, eficacia, resultados, efectos e impactos alcanzados con la ejecución de los mismos. **Resultado 2.4**

A. Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que:

A.1- Le recuerde formalmente a la Unidad de Planificación del Consejo de Seguridad Vial, la obligatoriedad de verificar que todos los proyectos que se financian con recursos del Fondo de Seguridad Vial, cuenten con la identificación, valoración y matrices de evaluación de los riesgos identificados, con el propósito de mitigar el impacto ante la posible materialización de los mismos y cumplir con la normativa aplicable. **Resultado 2.2**

B. Girar instrucciones a la Dirección de Proyectos, para que:

B.1- El Área de Investigación y Estadísticas, minimice el plazo de finalización de los informes anuales relativos a los datos sobre los Accidentes de Tránsito, con el propósito de contar con información actualizada para efectos de toma de decisiones y no como hasta ahora que prácticamente la misma es de un año de atraso y para todos los efectos se puede considerar desactualizada. **Resultado 2.3**

B.2- Establezca formalmente al Área de Investigación y Estadísticas, que la información relativa a los accidentes de tránsito a nivel nacional, contemple tanto los accidentes con muertos o heridos, como los accidentes con daños materiales, a efectos de contar y brindar información real, gestionar acciones que minimicen la verdadera accidentabilidad del país y poder evaluar y determinar eficientemente el impacto de proyectos como el evaluado en la disminución de los mismos. **Resultado 2.3**